

## **RESOLUCION 1710/03**

**Corresponde expte. 4112-1523/03**

**TIGRE, 15 de septiembre de 2003.-**

**VISTO:**

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza 2465/02, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo, en cumplimiento de la Ordenanza 2465/02, el 2 de septiembre de 2003, con la empresa AUTOPISTAS DEL SOL S.A., cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la realización de la obra “construcción de un contracarril en el espacio comprendido entre la colectoras ascendente y la calzada principal del Acceso Norte, entre la calle Paris y el puente ubicado a la altura de la calle General Belgrano”.

**ARTICULO 2.-** Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

RC52
B346

**Firmado:** Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCION N° 1710/03**



## CONVENIO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Septiembre de 2003, entre **AUTOPISTAS DEL SOL S.A.**, (en adelante "AUSOL"), con domicilio en la Avda. Leandro N. Alem 986 piso 4, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por los señores apoderados Oscar Zabalaga, Marcelo Benaglia y Guillermo Diaz por una parte y por la otra, la **Municipalidad de Tigre**, (en adelante "LA SOLICITANTE") con domicilio en Avda. Cazón 1514 de la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ricardo José Ubieta en su carácter de Intendente de la ciudad de Tigre, (en adelante denominadas en conjunto como "LAS PARTES") y

### **CONSIDERANDO**

Que, AUSOL es la empresa concesionaria vial del Acceso Norte, por Contrato de Concesión aprobado por Decreto PEN 1167/94, encargada de la realización de obras de construcción, remodelación, reparación, ampliación y administración del citado Acceso.

Que, la SOLICITANTE ha manifestado a AUSOL su interés en construir un contracarril (en adelante la OBRA) en el espacio comprendido entre la colectora ascendente y la calzada principal del Acceso Norte, entre la calle París y el puente ubicado a la altura de la calle General Belgrano, a fin de brindar a los vecinos de la zona, una opción de vinculación más directa con la Colectora Descendente de la Autopista Panamericana, a través del Puente existente de la calle General Belgrano y cuyo Proyecto Ejecutivo AUSOL presenta y forma parte del Anexo I, que integra el presente.

Que, la SOLICITANTE se compromete que la realización de la OBRA estará por ella financiada y será ejecutada de acuerdo al Proyecto Ejecutivo y especificaciones que establezca AUSOL.

Que, el Órgano de Control de Concesiones Viales (en adelante OCCOVI) ha prestado su conformidad para la ejecución de la OBRA, mediante FAX de fecha 15/08/2003 que se adjunta como Anexo II formando parte integrante del presente.

Que, por lo hasta aquí expuesto, LAS PARTES acuerdan:

### **PRIMERA: OBJETO**

1- Los considerandos son parte integrante del convenio

2- El objeto del presente convenio es formalizar las condiciones en las que AUSOL otorga a la SOLICITANTE la autorización para realizar la OBRA y de las obligaciones que tendrá ésta ante AUSOL, con relación a la misma.

### **SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA SOLICITANTE**

1- La SOLICITANTE realizará a su exclusivo costo y cargo la OBRA, de acuerdo al Proyecto Ejecutivo que realizó AUSOL y que cuenta con la aprobación del OCCOVI, como se indicara en los considerandos.

2- La SOLICITANTE se compromete a otorgar los correspondientes permisos de Habilitación Municipal para la realización de la OBRA y hacerse cargo de los gastos necesarios para lograr todo tipo de habilitaciones que fueren necesarias para su ejecución.

3- La SOLICITANTE se compromete a hacerse cargo de las tramitaciones y gastos necesarios para obtener la correspondiente documentación que permita determinar las interferencias con las instalaciones existentes en el lugar de la OBRA (gas, telefonía, electricidad, aguas, etc.),

Dirección Despacho General y Digesto  
**REGISTRO DE CONTRATOS Y LICITACIONES**  
Resolución N° ...1710.../2003

2.5.-La SOLICITANTE deberá permitir en cualquier momento el libre acceso del personal de AUSOL y del OCCOVI a la OBRA para controlar la realización de los trabajos, la calidad de los materiales utilizados en la misma o por cualquier otro motivo.

2.6.-La SOLICITANTE será responsable de los daños y perjuicios que pudiera causar a bienes o personas tanto a AUSOL como a terceros, con motivo o en ocasión de la ejecución de la OBRA.

2.7.-La SOLICITANTE tendrá a su cargo las tareas de control y vigilancia del área de ejecución de la OBRA, debiendo mantener el sector en perfecto estado de señalización, orden y limpieza, evitando depósitos de basura y demás elementos contaminantes que pudieran originarse con motivo de la realización de la OBRA.- La señalización deberá realizarse de acuerdo a las indicaciones dadas en planos enviados por AUSOL con Nota N° 057/03 y que se incluyen formando parte integrante del presente como Anexo III.

2.8.-La SOLICITANTE deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente a AUSOL de cualquier anomalía e irregularidad que pudieran ocurrir en los terrenos donde se ejecuta la OBRA, siendo responsable de las actividades que se realicen en los mismos.

2.9.- Al finalizar la OBRA, la SOLICITANTE se compromete a entregar el área de trabajo utilizado para la realización de la OBRA, en perfecto estado de orden y limpieza, en idénticas condiciones a la situación anterior al de la firma del presente.

2.10.- AUSOL podrá dejar sin efecto en cualquier momento la autorización otorgada a la SOLICITANTE para la realización de la OBRA si a su juicio considera que no son respetadas las cláusulas establecidas en el presente, comprometiéndose la SOLICITANTE a no exigir ningún tipo de indemnización o reconocimiento monetario por los trabajos y gastos que hubiere realizado a dicho momento.

2.11.- AUSOL establece como monto a pagar por la SOLICITANTE en concepto de inspección de obra el valor de Pesos Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Uno (\$ 6.641) más impuestos, que deberá ser abonado antes de iniciar la OBRA.

### **TERCERA: INSPECCION DE LAS OBRAS.**

3.1.- AUSOL manifiesta que se reserva el derecho de control y aprobación de todos los trabajos que se realicen para la ejecución de la OBRA y destaca que antes de iniciar cualquier construcción y/o modificación no contemplada en el Proyecto Ejecutivo aprobado, la SOLICITANTE deberá contar con la autorización expresa de AUSOL.

### **CUARTA: CRONOGRAMA DE TAREAS**

4.1.- Antes de dar comienzo a la ejecución de las obras, la SOLICITANTE deberá presentar a AUSOL para su aprobación, el cronograma de obras correspondiente, el que pasará a formar parte de este Convenio como Anexo IV.

4.2.-La SOLICITANTE será responsable del cumplimiento del cronograma aprobado por AUSOL, pudiendo esta última dejar sin efecto el presente Convenio en caso de que a juicio de AUSOL, los plazos establecidos excedan injustificadamente los términos fijados.

Dirección Despacho General y Digesto  
REGISTRO DE CONTRATOS Y LICITACIONES  
Resolución N° .....1710/2003

5.2- En el caso de que AUSOL recibiera reclamos, sean del OCCOVI o de terceros por los daños y perjuicios previstos en esta cláusula o por incumplimientos a la normativa laboral y/o previsional del personal interviniente en la OBRA, la SOLICITANTE se compromete a mantenerla indemne, haciéndose cargo de los costos, gastos y honorarios que se originen con tal motivo respecto de terceros, incluso gastos de representación legal y/o judiciales de cualquier índole.

**SEXTA: SEGUROS**

6.1-La SOLICITANTE deberá contar con un seguro contra la responsabilidad que surge de la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo y mantener dicho seguro respecto a todo el personal empleado por ella, o por sus agentes, contratistas y subcontratistas para los fines del presente convenio.

6.2- La SOLICITANTE deberá contratar dentro de las 48 hs. de firmado el presente un seguro de Responsabilidad Civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a bienes o personas a causa de cualquier acción relacionada con el cumplimiento del objeto del convenio, en forma tal de mantenerse a cubierto, como así también a sus empleados, agentes, contratistas y/o subcontratistas y/o terceros, por un monto mínimo de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), debiendo ser tomado en una compañía de seguros de primera línea -autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación- y a plena satisfacción de AUSOL. En dicho seguro, deberán figurar expresamente AUSOL, el OCCOVI y el Estado Nacional como co-asegurados.

6.3. La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el punto 6.2. precedente por parte de la SOLICITANTE y/o la falta de entrega de la póliza a AUSOL en el término establecido en dicho punto, facultará a AUSOL a rescindir de inmediato y sin notificación previa alguna el presente convenio.-

6.4.-La póliza debe establecer en forma expresa la obligación del asegurador de notificar a AUSOL y al OCCOVI de cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese la SOLICITANTE y ello con una anticipación mínima de quince (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

6.5.-La contratación de seguros por parte de la SOLICITANTE no disminuye la responsabilidad de esta, quien resulta la responsable directa de todas las obligaciones establecidas en el Contrato por encima de cualquier responsabilidad asegurada.

**SEPTIMA: JURISDICCIÓN - DOMICILIOS**

7.1.-Para todos los efectos legales derivados del presente Acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las citaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

*[Handwritten signatures and stamps]*

Dirección Despacho General y Digesto  
**REGISTRO DE CONTRATOS Y LICITACIONES**  
Resolución N° ...../7.10./2023

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.